DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 366-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 13 NOV 2025

VISTO:

El Memorando N° 000230-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000278-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000058-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-EJM, Solicitud de Exp. 2025-0001604, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Solicitud de Exp. 2025-0001604, de fecha 30 de octubre del 2025, el servidor de Carrera Richard Almeyda Rivera, solicita Ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por motivos particulares; por el periodo comprendido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 082-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13 de marzo del 2025, se resuelva Conceder, con eficacia anticipada a partir del 27/12/2024 al 26/03/2025, la licencia sin goce de remuneraciones, al servidor de Carrera CPC. Richard Almeyda Rivera. Asimismo, a través de la Resolución Directoral Regional N° 115-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 08 de abril del 2025, se concede nuevamente la licencia sin goce de remuneraciones al servidor precitado, con eficacia anticipada a partir del 27/03/2025 al 31/12/2025;

Que, es pertinente citar el inciso e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, donde claramente expresa que son derechos de los servidores públicos de carrera, *"hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"*. En tal sentido, el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, contempla que *"la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por 90 días, en un periodo no mayor de un año (...)"*;

Que, mediante Ley N° 32199 – Ley que Modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a Fin de Establecer Nuevos Rangos para la Licencia Sin Goce De Haber, el Periodo de Cese y el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios; en el extremo del Artículo 24°, precisando que son derechos de los servidores públicos de carrera: *(...)* ***"e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años"***;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 366 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 13 NOV 2025

Que, teniendo en cuenta la reciente disposición, mediante Informe N° 000058-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-EJM se comunica que la petición del administrado está dentro de los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, su reglamento y modificaciones; más aún en su condición de Servidor de Carrera; por lo que mediante Informe N° 000278-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH se eleva a la Dirección Regional, a fin de que el Titular de la Entidad autorice la proyección de acto resolutivo que conceda al administrado la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026, aplicándosele la respectiva reserva de plaza (Contador I, CAP 033, PAP 028, Nivel Remunerativo SPD de la Unidad de Contabilidad y Tesorería); dejando esclarecido que estos periodos no son computables como tiempo de servicios para ningún efecto en la administración pública, según la normativa vigente; el mismo que fue autorizado con Memorando N° 000230-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, al servidor público de Carrera **CPC. RICHARD ALMEYDA RIVERA, la licencia Sin Goce de Remuneraciones** por motivos particulares, por el periodo comprendido a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2026**; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - RESERVAR, la plaza de Contador I, CAP 033, PAP 028, Nivel Remunerativo SPD de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; mientras dure la licencia Sin Goce de Remuneraciones concedida en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos a través del Área de Registro y Control Personal, el estricto cómputo de Licencias sin goce de remuneraciones para el registro respectivo, no siendo computables como tiempo de servicio para ningún efecto en la administración pública.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL